

*Eduardo, medidas de integración 19/04/2018*

Oficio N° AMC-SM-JA-2018-  
Quito DM, 19 ABR 2018 0000563  
Ref.: Trámite 7545  
Ticket GDOC 2018-044007 ✓

Concejala  
Daniela Chacón Arias  
**CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
Dirección: Palacio Municipal, calle Venezuela y Chile  
Teléfono: 3952300  
Presente.

De mi consideración:

Mediante el presente reciba un cordial saludo, a la vez que doy atención a su Oficio No. 0117-DCHA-DMQ-18, de fecha 22 de marzo del 2018, ingresado con trámite N° 7545, GDOC # 2018-044007, el mismo que indica: "(...) manifiestan su preocupación respecto a la construcción de un proyecto inmobiliario denominado Syros de la Constructora Marco Polo S.A. (...)"; al respecto se informa lo siguiente:

Se realizó la inspección el día miércoles 04 de abril del 2018, en el predio No. 356826, ubicado en la calle Jorge Icaza s/n y Av. Pio Jaramillo Alvarado, sector La Rivera, La Armenia, parroquia Conocoto, Zona Los Chillos, por parte de una de los profesionales de la Dirección Metropolitana de Inspección, se informa:

- Al momento de la inspección se verifica trabajos de construcción dentro del predio 356826, donde presenta y esta publicitada la LMU-20, licencia 2018-356826-01, acorde a lo aprobado y autorizado conforme el plano arquitectónico presentado con los sellos de aprobado; pero NO presentan plan de seguridad del proyecto en ejecución.
- Se levantó el Acta de Verificación tipo Infracción N° 0000738, a nombre del CONSTRUCTORA MARCO POLO S.A., con RUC.: 1792039460001, por supuesta infracción a la Ordenanza Metropolitana No. 540, Art. 20.

Manifiestamos además que la Agencia Metropolitana de Control, muestra en forma permanente la predisposición, apoyo y accionar oportuno en el ámbito y ejercicio de nuestras competencias.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes

Atentamente,



Abg. Johana Aguirre Avilés  
SUPERVISORA METROPOLITANA  
**GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

Adjunto: Copia del Acta de Verificación tipo Infracción N° 0000738  
Copia Oficio No. 0117-DCHA-DMQ-18

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA RECEPCIÓN  
Fecha: 19 ABR 2018 Hora 10:30  
N° HOJAS - ocho  
Recibido por: [Signature]

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
ELABORACION	SR. JUAN CARLOS CAIZA	AMC-DMI	05-04-2018	①
REVISIÓN:	ING. ALBERTO OBANDO	AMC-DMI		
APROBACION	DR. CRISTIAN CORONEL ZUÑIGA	AMC-DMI		

**C.C.:** Ab. Diego Cevallos  
**SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO**

Maria Eugenia Pesantéz  
**DESPACHO DE ALCALDÍA**

**APARTADO PRIMERO.- DATOS DE INSPECCIÓN:**

Nombres y Apellidos del Inspector: Juan C. Caizo Fecha Inspección: Año 2018 Mes 04 Día 04 Hora: 14.10

**APARTADO SEGUNDO.- TIPO DE ACTA:**

Conformidad:  Obstrucción:  Advertencia:  Infraacción:

**APARTADO TERCERO.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO O PROYECTO CONSTRUCTIVO:**

Nombre del Establecimiento/Proyecto: Condominio Residencial "Soyos Plaza"  
 Dirección del Establecimiento/Proyecto: Comercio, La Pampa, Av. D. Saramita, Alvarado y Sotomayor  
 CLAVE CATASTRAL: 21/21/0-011-1021 N° PREDIO: 356826 ZONA: Los Niños

**APARTADO CUARTO.- DATOS DEL ADMINISTRADO PRESUNTO INFRACTOR:**

Nombres y Apellidos: CONSTRUCTORA MAREO POLO S.A N° Cédula 179203246000  
 Dirección Notificación / Casillero Judicial: Comercio, La Pampa, La Pampa N° Teléfono: 0987322369  
 En calidad de: Propietario Correo Electrónico:

**APARTADO QUINTO.- PROCEDIMIENTO EN CONTRA DEL ADMINISTRADO:**

- 1.- La presente Acta se levanta en contra del Administrado identificado en el Apartado Cuarto.
- 2.- Se constató en la presente Inspección, que el Administrado ha incurrido en la conducta determinada en el Apartado Sexto de esta Acta.

**APARTADO SEXTO.- TIPIFICACIÓN DE LA SUPUESTA INFRACCIÓN:**

- |   |   |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> 1 No publicitar números de aprobación de planos, de LMU y nombre del profesional responsable de ejecución de obras<br/>ORD.MET.N° 0432-172, "OBJETIVOS DEL CONTROL TERRITORIAL"; ART.37, NUM.3; PF.2</li> <li><input type="checkbox"/> 2 Publicitar o promocionar de cualquier forma y medio, la venta de lotes sin haberse autorizado la urbanización o subdivisión objeto de la venta<br/>ORD.MET.N° 0432-172, CAP VIII, SEC 1; "EN HABILITACION DE SUELO"; ART.127,LIT d)</li> <li><input type="checkbox"/> 3 Ocasionar daños a personas o bienes de terceros por no contar con condiciones de seguridad en el proceso de ejecución de obras<br/>ORD.MET.N° 0432-172, CAP VIII, SEC 1; "EN HABILITACION DE SUELO"; ART.127, LIT e)</li> <li><input type="checkbox"/> 4 Ocasionar durante el proceso de ejecución de obras y como consecuencia del mismo, daños a bienes públicos<br/>ORD.MET.N° 0432-172, CAP VIII, SEC 1; "EN HABILITACION DE SUELO"; ART.127, LIT f)</li> <li><input type="checkbox"/> 5 Fraccionar un terreno sin autorización<br/>ORD.MET.N° 0432-172, ART.129, CAP VIII, SEC 1; "EN HABILITACION DE SUELO"; LIT a)</li> <li><input type="checkbox"/> 6 Obstaculizar el control metropolitano<br/>ORD.MET.N° 0432-172, ART.131, CAP VIII, SEC 1; "EN HABILITACION DE SUELO"; LIT b)</li> <li><input type="checkbox"/> 7 Ocupación del espacio público con equipos, materiales y/o escombros<br/>ORD.MET.N° 0432-172, ART.131, CAP VIII, SEC 1; "EN HABILITACION DE SUELO"; LIT c)</li> <li><input type="checkbox"/> 8 No contar con licencia de trabajos varios o equivalente para obras<br/>ORD.MET.N° 0432-172, ART.131, CAP VIII, SEC 1; "EN HABILITACION DE SUELO"; LIT d)</li> <li><input type="checkbox"/> 9 No notificar a la autoridad el inicio y finalización de ejecución de obras<br/>ORD.MET.N° 0432-172, ART.131, CAP VIII, SEC 1; "EN HABILITACION DE SUELO"; LIT e)</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> 10 Edificar sin contar con condiciones de seguridad en el proceso<br/>ORD.MET.N° 0432-172, ART.135, CAP VIII, SEC 2; "EN EDIFICACION"; LIT a)<br/>ORD.MET.N° 540, ART.20, NUM.1 [Ref. SEC 2 ART.7 "MEDIDAS PREVENTIVAS"]</li> <li><input type="checkbox"/> 11 Excavar creando condiciones de inestabilidad hacia los predios<br/>ORD.MET.N° 0432-172, ART.135, CAP VIII, SEC 2; "EN EDIFICACION"; LIT b)</li> <li><input type="checkbox"/> 12 Edificar sin LMU o permiso de la autoridad competente<br/>ORD.MET.N° 0432-172, ART.135, CAP VIII, SEC 2; "EN EDIFICACION"; LIT c)</li> <li><input type="checkbox"/> 13 Edificar sin autorización el espacio público o la propiedad privada de<br/>ORD.MET.N° 0458-0432-172, ART.135, CAP VIII, SEC 2; "EN EDIFICACION"; LIT d)</li> <li><input type="checkbox"/> 14 Edificar sin cumplir con las especificaciones técnicas previstas en los<br/>ORD.MET.N° 0432-172, ART.135, CAP VIII, SEC 2; "EN EDIFICACION"; LIT e)</li> <li><input type="checkbox"/> 15 Ocasionar durante el proceso constructivo y como consecuencia del mismo daños a bienes de uso público<br/>ORD.MET.N° 0432-172, ART.135, CAP VIII, SEC 2; "EN EDIFICACION"; LIT f)</li> <li><input type="checkbox"/> 16 Edificar excediendo la altura o número de pisos máximos establecidos<br/>ORD.MET.N° 0432-172, ART.135, CAP VIII, SEC 2; "EN EDIFICACION"; LIT g)</li> <li><input type="checkbox"/> 17 Edificar excediendo los Coeficientes de Ocupación de Suelo<br/>ORD.MET.N° 0432-172, ART.135, CAP VIII, SEC 2; "EN EDIFICACION"; LIT h)</li> <li><input type="checkbox"/> 18 Edificar sin cumplir con el número mínimo de estacionamientos<br/>ORD.MET.N° 0432-172, ART.135, CAP VIII, SEC 2; "EN EDIFICACION"; LIT i)</li> <li><input type="checkbox"/> 19 Edificar sin cumplir normas locales y nacionales de accesibilidad<br/>ORD.MET.N° 0432-172, ART.135, CAP VIII, SEC 2; "EN EDIFICACION"; LIT j)</li> <li><input type="checkbox"/> 20 Edificar sobre fajas de protección de quebradas y ríos<br/>ORD.MET.N° 0432-172, ART.137, CAP VIII, SEC 2; "EN EDIFICACION"; LIT a)</li> <li><input type="checkbox"/> 21 Edificar sin cumplir con áreas comunales mínimas exigidas por la<br/>ORD.MET.N° 0432-172, ART.137, CAP VIII, SEC 2; "EN EDIFICACION"; LIT b)</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> 22 Edificar sin respetar los retiros determinados en la zonificación<br/>ORD.MET.N° 0432-172, ART.137, CAP VIII, SEC 2; "EN EDIFICACION"; LIT c)</li> <li><input type="checkbox"/> 23 Edificar sin cumplir con la altura libre mínima de entresuelo exigida<br/>ORD.MET.N° 0432-172, ART.137, CAP VIII, SEC 2; "EN EDIFICACION"; LIT d)</li> <li><input type="checkbox"/> 24 No contar con ascensores en los casos exigidos por la normativa<br/>ORD.MET.N° 0432-172, ART.137, CAP VIII, SEC 2; "EN EDIFICACION"; LIT e)</li> <li><input type="checkbox"/> 25 Edificar o urbanizar sin respetar las dimensiones y anchos viales especificados en la normativa<br/>ORD.MET.N° 0432-172, ART.137, CAP VIII, SEC 2; "EN EDIFICACION"; LIT f)</li> <li><input type="checkbox"/> 26 Continuar con las obras de construcción a pesar de las medidas<br/>ORD.MET.N° 0432-172, ART.137, CAP VIII, SEC 2; "EN EDIFICACION"; LIT g)</li> <li><input type="checkbox"/> 27 Edificar sin cumplir con las dimensiones mínimas en circulaciones horizontales de uso público o comunal exigidas en la normativa<br/>ORD.MET.N° 0432-172, ART.137, CAP VIII, SEC 2; "EN EDIFICACION"; LIT h)</li> <li><input type="checkbox"/> 28 Adosar sin contar con autorización de terceros<br/>ORD.MET.N° 0432-172, ART.137, CAP VIII, SEC 2; "EN EDIFICACION"; LIT i)</li> <li><input type="checkbox"/> 29 Obstaculizar las inspecciones de control metropolitano<br/>ORD.MET.N° 0432-172, ART.137, CAP VIII, SEC 2; "EN EDIFICACION"; LIT j)</li> <li><input type="checkbox"/> 30 Edificar sin cumplir con las dimensiones mínimas en puertas y accesos peatonales y/o vehiculares<br/>ORD.MET.N° 0432-172, ART.139, CAP VIII, SEC 2; "EN EDIFICACION"; LIT a)</li> <li><input type="checkbox"/> 31 Edificar sin cumplir con las dimensiones mínimas en los pozos de<br/>ORD.MET.N° 0432-172, ART.139, CAP VIII, SEC 2; "EN EDIFICACION"; LIT b)</li> <li><input type="checkbox"/> 32 Edificar sin cumplir con las dimensiones y especificaciones de gradas comunales o de uso público<br/>ORD.MET.N° 0432-172, ART.139, CAP VIII, SEC 2; "EN EDIFICACION"; LIT c)</li> <li><input type="checkbox"/> 33 Incumplir con el radio mínimo de curvatura en cerramientos de lotes<br/>ORD.MET.N° 0432-172, ART.139, CAP VIII, SEC 2; "EN EDIFICACION"; LIT d)</li> <li><input type="checkbox"/> 34 Edificar sin cumplir con las dimensiones internas mínimas en<br/>ORD.MET.N° 0432-172, ART.139, CAP VIII, SEC 2; "EN EDIFICACION"; LIT e)</li> <li><input type="checkbox"/> 35 Realizar modificaciones y/u ocasionar daños en las aceras, bordillos y parterres, por obra u omisión<br/>ORD.MET.N° 0282, CAP II, "DE LAS ACERAS"; ART 6; LIT a)</li> <li><input type="checkbox"/> 36 Depositar o acumular materiales de construcción o escombros provenientes de demoliciones, procesos constructivos o<br/>ORD MET N° 0282, CAP II, "DE LAS ACERAS"; ART 6; LIT b)</li> <li><input type="checkbox"/> 37 Estacionar o permitir el estacionamiento de cualquier tipo de automotores; o, colocar cualquier tipo de maquinaria, equipos o<br/>ORD MET N° 0282, CAP II, "DE LAS ACERAS"; ART 6; LIT e)</li> <li><input type="checkbox"/> 38 Utilizar, en mayor superficie a la establecida en la normativa metropolitana vigente, el frente de un predio con acceso vehicular a<br/>ORD MET N° 0282, CAP II, "DE LAS ACERAS"; ART 6; LIT h)</li> <li><input type="checkbox"/> 39 Realizar cualquier acto o acción que constituya prohibición, de conformidad con la normativa metropolitana vigente, especialmente<br/>ORD MET N° 0282, CAP III "DE LAS FACHADAS Y CERRAMIENTOS"; ART 16; LIT d)</li> <li><input type="checkbox"/> 40 No obtener autorización excepcional para el uso y ocupación de una<br/>ORD.MET.N° 0282, CAP VI; "AUTORIDAD COMPETENTE, INFRACCIONES Y SANCIONES"; ART 34; NUM 2 [Ref. ART.4; NUM 2 Y 3]</li> </ul> |
|---|---|

**APARTADO SÉPTIMO.- HECHOS CONSTATADOS:**

Al momento de la inspección se verificó trabajos de construcción dentro del predio 356826, construido y en proceso de venta de la zona, ubicado en la zona de seguridad del predio en la zona de seguridad del proyecto en construcción

ÁREA TOTAL DE LA SUPUESTA INFRACCIÓN (m2):

**APARTADO OCTAVO.- ALEGACIONES/ACLARACIONES POR PARTE DEL ADMINISTRADO:**

REGISTRO FOTOGRAFICO SI  NO

**APARTADO NOVENO.- MEDIDAS CAUTELARES:**

Suspensión: N° Sello:

**APARTADO DÉCIMO.- RAZÓN DE NOTIFICACIÓN:**

Otra:

SIENDO POR TAL MOTIVO QUE HA SIDO NOTIFICADO/A EL ADMINISTRADO/A, CON LA PRESENTE ACTA DE VERIFICACIÓN EN LA FECHA PUNTUALIZADA EN EL APARTADO PRIMERO.

Nombre: Juan C. Caizo  
 Cédula: 1732114621153  
 Firma: [Firma]

Administrado/Representante Legal/Dependiente (Constructora)  
 Nombre: - Luis Chertov  
 Cédula/Pasaporte: 2523613115  
 Firma: [Firma]

**APARTADO UNDÉCIMO.- MOTIVOS DEL ADMINISTRADO PARA NEGARSE A FIRMAR LA PRESENTE ACTA:**

**Artículo... (37).- Objetivos del control territorial.-**  
3) El propietario del predio, el promotor en caso de que corresponda y los Profesionales Técnicos competentes, serán responsables de notificar la fecha de inicio y finalización de la ejecución de obras y del proceso constructivo, a fin de que la administración metropolitana planifique los controles aleatorios respectivos.  
En toda Habilitación de Suelo y Edificación que se ejecute en el Distrito Metropolitano de Quito se deberá publicar los números de aprobación de planos y de licencia metropolitana urbanística correspondiente, así como el nombre del profesional responsable de la ejecución de obras en habilitación del suelo y del proceso constructivo en edificaciones. Esta información deberá exponerse en la parte frontal del lote en el que se desarrolla la ejecución de obras o el proceso constructivo. La falta de publicidad de esta información generará la presunción de hecho de su inexistencia y generará la suspensión inmediata de la obra. El propietario podrá demostrar que la obra obtuvo los permisos y licencias, en cuyo caso, una vez que haya presentado los permisos podrá reiniciar la obra de inmediato, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que correspondan.

**CAPITULO VIII  
INFRACCIONES, SANCIONES Y CORRECTIVOS  
SECCIÓN PRIMERA  
EN HABILITACIÓN DE SUELO**

**Artículo... (127).-** Constituyen infracciones muy graves y serán sancionadas con una multa equivalente a cinco veces el avalúo del terreno actualizado que conste en el registro catastral del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de los correctivos a que hubieren lugar y de las responsabilidades de cualquier orden que pudieran derivarse de las mismas, las siguientes:

- d) Publicitar o promocionar de cualquier forma y por cualquier medio, la venta de lotes sin haberse autorizado previamente la urbanización o subdivisión objeto de la venta;
- e) Ocasionar daños a personas o bienes de terceros por no contar con condiciones de seguridad en el proceso de ejecución de obras; y,
- f) Ocasionar durante el proceso de ejecución de obras y como consecuencia del mismo, daños a bienes públicos.

**Artículo... (129).-** Constituyen infracciones graves y serán sancionadas con una multa equivalente a dos veces el avalúo del terreno actualizado que conste en el registro catastral del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de los correctivos a que hubieren lugar y de las responsabilidades de cualquier orden que pudieran derivarse de las mismas, las siguientes:

- a) Fraccionar un terreno sin autorización, sin que aquello se oponga a la zonificación y uso de suelo vigentes;
- Artículo... (131).-** Constituyen infracciones leves y serán sancionadas con una multa equivalente a uno por mil del avalúo del terreno actualizado que conste en el registro catastral del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por cada día, hasta un máximo del diez por ciento del valor del terreno, sin perjuicio de los correctivos a que hubieren lugar y de las responsabilidades de cualquier orden que pudieran derivarse de las mismas, las siguientes:
  - a) Incumplimiento del cronograma de ejecución de obras;
  - b) Obstaculizar el control metropolitano;
  - c) Ocupación del espacio público con equipos, materiales y/o escombros;
  - d) No contar con licencia de trabajos varios o equivalente para obras menores; y,
  - e) No notificar a la autoridad administrativa competente el inicio y finalización de ejecución de obras.

**Artículo... (135).-** Constituyen infracciones muy graves y serán sancionadas con una multa equivalente a cincuenta salarios básicos, sin perjuicio de los correctivos a que hubieren lugar, las siguientes:

- a) Edificar sin contar con condiciones de seguridad en el proceso constructivo, sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar;
- b) Excavar creando condiciones de inestabilidad hacia los predios colindantes por inobservancia de condiciones y especificaciones técnicas y de seguridad establecidas en la normativa local y nacional;
- c) Edificar sin licencia metropolitana urbanística o permiso de la autoridad competente;
- d) Ocupar sin autorización el espacio público o la propiedad privada de terceros;
- e) Edificar sin cumplir con las especificaciones técnicas previstas en los planos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones correspondientes;
- f) Ocasionar durante el proceso constructivo y como consecuencia del mismo, daños a bienes de uso público;
- g) Edificar excediendo la altura o número de pisos máximos establecidos en los instrumentos de planificación correspondientes;
- h) Edificar excediendo los Coeficientes de Ocupación de Suelo (COS P, Baja y COS Total) establecidos en los instrumentos de planificación correspondientes.
- i) Edificar sin cumplir con el número mínimo de estacionamientos requiendo en la normativa local y nacional; y,
- j) Edificar sin cumplir con las normas locales y nacionales de accesibilidad universal.

**Artículo... (137).-** Constituyen infracciones graves y serán sancionadas con una multa equivalente a treinta salarios básicos, las siguientes:

- a) Edificar sobre fajas de protección de quebradas y ríos;
- b) Edificar sin cumplir con las áreas comunales mínimas exigidas por la normativa local y nacional;
- c) Edificar sin respetar los retiros determinados en la zonificación respectiva, excepto en los casos permitidos por la normativa metropolitana;
- d) Edificar sin cumplir con la altura libre mínima de entrepiso exigida por la normativa local y nacional;
- e) No contar con ascensores en los casos exigidos por la normativa local y nacional;
- f) Edificar o urbanizar sin respetar las dimensiones y anchos viales especificados en la normativa local y nacional;
- g) Continuar con las obras de construcción a pesar de las medidas preventivas dictadas por autoridad competente;
- h) Edificar sin cumplir con las dimensiones mínimas en circulaciones horizontales de uso público o comunal exigidas en la normativa local y nacional.
- i) Acosar sin contar con autorización de terceros, sin perjuicio de las acciones civiles que el afectado pudiere iniciar, y,
- j) Obstaculizar las inspecciones de control metropolitano correspondientes.

**Artículo... (139).-** Constituyen infracciones leves y serán sancionadas con una multa equivalente a cuatro salarios básicos, sin perjuicio de los correctivos a que hubieren lugar, las siguientes:

- a) Edificar sin cumplir con las dimensiones mínimas en puertas y accesos peatonales y/o vehiculares exigidas en la normativa;
- b) Edificar sin cumplir con las dimensiones mínimas en los pozos de iluminación y ventilación según lo exigido en la normativa;
- c) Edificar sin cumplir con las dimensiones y especificaciones de gradas comunales o de uso público de acuerdo a lo exigido en la normativa;
- d) Incumplir con el radio mínimo de curvatura en cerramientos de lotes;
- e) Edificar sin cumplir con las dimensiones internas mínimas en espacios habitables según lo establecido en la normativa;
- f) Edificar sin respetar la pendiente referencial de conformidad con la autorización otorgada.

**ORDENANZA METROPOLITANA N°0458 REFORMA ORD. MET. N°172 REFORMA POR ORD. MET. N°0432**  
Artículo único.- Inciso sexto: En el Artículo 135, literal d) sustitúyase el término "Ocupar" por "Edificar"

**ORDENANZA METROPOLITANA N°540 QUE ESTABLECE EL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CUIDADANA POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CAPITULO I  
SECCIÓN SEGUNDA**  
Artículo 7.- Medidas preventivas.- Se entiende al conjunto de medidas de información, mecanismos de prevención, señalización, acciones administrativas, actos administrativos y formas de control preventivo que permita prever posibles riesgos o daños a los ciudadanos antes, durante y después de la ejecución de obras que afecten el espacio público. Se instituye como política de regulación el control como parte prioritaria de acción de los actores del Sistema de Prevención y Protección Ciudadana.

**Artículo 20.-** Infracciones graves.- Serán sancionados por primera vez con una multa de dos (2) salarios básicos unificados, y con una multa de tres (3) salarios básicos unificados en caso de reincidencia, los sujetos determinados en el artículo 2 de la presente ordenanza que:  
1) Incumplan las medidas de protección establecidas en el capítulo segundo de la presente ordenanza.

**ORDENANZA METROPOLITANA No. 0282 QUE REGULA EL USO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ACERAS, MANTENIMIENTO DE LAS FACHADAS Y CERRAMIENTOS; Y, PRESERVACIÓN DEL ARBOLADO PÚBLICO URBANO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CAPITULO II  
DE LAS ACERAS**  
Artículo... (6).- Prohibiciones respecto del uso, intervenciones y usufructo de las aceras.- Sin perjuicio de las demás prohibiciones previstas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, se prohíbe en las aceras, bulevares y áreas verdes de las vías públicas:

- a) Realizar modificaciones y/u ocasionar daños en las aceras, bordillos y parterres, por obra u omisión, salvo los producidos a consecuencia de las intervenciones autorizadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la normativa metropolitana vigente.
- b) Depositar o acumular materiales de construcción o escombros provenientes de demoliciones, procesos constructivos o reparaciones de inmuebles; y, en general, de habilitaciones y edificaciones.
- c) Estacionar o permitir el estacionamiento de cualquier tipo de automotores; o, colocar cualquier tipo de maquinaria, equipos o herramientas.
- d) Utilizar, en mayor superficie a la establecida en la normativa metropolitana vigente, el frente de un predio con acceso vehicular a través de la acera.

**CAPITULO III  
DE LAS FACHADAS Y CERRAMIENTOS**  
Artículo... (16).- Prohibiciones de uso en la superficie de fachadas y cerramientos.- Sin perjuicio de otras prohibiciones establecidas en el ordenamiento jurídico metropolitano, se prohíbe en las superficies de fachadas o cerramientos lo siguiente:

- d) Realizar cualquier acto o acción que constituya prohibición, de conformidad con la normativa metropolitana vigente, especialmente lo establecido en la ordenanza que regula la publicidad exterior.

**CAPITULO VI  
AUTORIDAD COMPETENTE, INFRACCIONES Y SANCIONES**  
Artículo... (34).- De las infracciones graves y su sanción: Cometerán infracción administrativa grave, y serán sancionados con una multa equivalente a dos (2) salarios básicos unificados, quienes:

- 2) No hayan obtenido autorización excepcional para el uso y ocupación de una acera, de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 4 de la presente ordenanza.
- Artículo... (4).-** Uso de las aceras.-
  - 2) De manera excepcional el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito podrá aprobar, a través del órgano competente:
    - a) El diseño de una sección específica de ciclo vía para la circulación de ciudadanos en bicicletas, en aquellas que fuera técnicamente factible y cuando no se afecte a la circulación peatonal.
    - b) La ocupación temporal de aceras debidamente autorizada, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
    - c) La colocación temporal en postes de elementos de publicidad electoral instalados individualmente (no pegados) durante el periodo de comicios electorales.
    - d) La colocación de elementos fijos, mobiliario u otros que se determinen para el sistema de movilidad.
    - e) La instalación de mobiliario de saneamiento ambiental.
    - f) La instalación de mobiliario de vigilancia y seguridad ciudadana, debidamente autorizado por el órgano competente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
    - g) La ocupación temporal para carga y descarga de bienes debidamente autorizada, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
    - h) La ocupación como espacio de mitigación temporal, en caso de accidentes o emergencias de tránsito.

**NOTA.-**  
1.- El Acta de Advertencia.- cuando la presunta infracción suponga la afectación de requisitos no esenciales determinados por el órgano o funcionario competente de la Agencia Metropolitana de Control, y siempre que de los mismos no se derive peligro o daño para las personas, los bienes o el medio ambiente, el inspector puede advertir y asesorar para que cumpla la normativa, consignando en el acta de verificación la advertencia, la norma aplicable y el plazo para su cumplimiento que será de treinta días calendario. Ordenanza Metropolitana N°321, Art. 14, numeral 2, literal c), párrafo dos.



**URGENTE**

*PROMOTIVO  
2 N BOCAS  
Inspección  
Mediante Insp Técnico  
verifique procesos  
& informe a SM  
oficio  
28-03-2018*

**Daniela Chacón Arias**  
CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Recibido por: *Semante*  
Fecha: *29/03/18* Hora: *9:48*  
Oficio No. 0117-DCHA-DMQ-18  
Quito, 22 de marzo de 2018

Magister  
Ivonne Endara  
**ADMINISTRADORA ZONAL LOS CHILLOS**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.-

*J. Cuzco*  
*Secretaría*  
**URGENTE**  
*29-03/18*

**QUITO**  
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL  
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL  
AMC

Recibido por: *P. S. R*  
Fecha: *27-03-2018* Hora: *15:00*  
No. Fojas: *05* Anexos:

Abogada  
Johana Aguirre Avilés  
**SUPERVISORA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.-

**Asunto:** Inspección y revisión de licencia proyecto urbanístico

De mi consideración:

Reciban un cordial saludo. En días pasados recibí un oficio del Conjunto Habitacional Chimborazo en La Armenia (predio No. 0545179); en el que manifiestan su preocupación respecto a la construcción de un proyecto inmobiliario denominado Syros de la Constructora Marco Polo S.A. (predio No. 356826); por cuanto se habría autorizado la construcción de un acceso vehicular y peatonal en la vía de salida del conjunto Chimborazo (adjunto fotografías proporcionadas por la comunidad), lo que a consideración de los habitantes del conjunto Chimborazo, generará problemas de circulación, seguridad y convivencia.

Al respecto, le solicito a la Administración Zonal me informe de manera clara completa y detallada, si el proyecto Syros cuenta con licencia de construcción y si en la misma está contemplada la salida vehicular y peatonal adyacente a la del conjunto Chimborazo, debidamente avalados en los estudios de movilidad y tráfico. Adicionalmente, solicito a la Administración Zonal y la AMC la realización de una inspección coordinada en la zona, a fin de establecer si el proyecto Syros se encuentra cumpliendo con la normativa metropolitana, y se me informe de los hallazgos de la misma.

**QUITO**  
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL  
SECRETARIA GENERAL

Número de Trámite: *7545 -6*  
Fecha de Ingreso: *27 MAR 2018 13:19*  
Número de Fojas: *05* CD:  
Responsable: *R.F.* Sumilla:



5

**Daniela Chacón Arias**  
CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Este pedido lo hago uso de mi facultad de fiscalización de los actos públicos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme lo establecido en las normas constitucionales, legales y municipales, particularmente, el literal d) del artículo 58 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; y el artículo 17 de la Resolución 074 de Procedimiento parlamentario, que le obligan a atender los requerimientos de los Concejales en un plazo no menor a 8 días.

Atentamente,

Daniela Chacón Arias  
**CONCEJAL**

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA	SUMILLA
Aprobación	DChacón	19-03-2018	
Revisión	GOcampo	19-03-2018	
Elaboración	RMera	19-03-2018	

Ejemplar 1: Administración Zonal Los Chillos  
Ejemplar 2: Agencia Metropolitana de Control  
Ejemplar 3: Despacho DCHA – Archivo

CC.

Ejemplar 4: Conjunto Habitacional Chimborazo

Oficio No. 0138-DCHA-DMQ-18  
Quito, 22 de marzo de 2018

Economista  
Luís Guzmán Maldonado  
**DIRECTOR METROPOLITANO ADMINISTRATIVO  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Asunto:** Salvoconducto del 26 al 29 de marzo de 2018

Presente.-

De mi consideración:

Agradeceré a usted, se me facilite la obtención del salvo conducto para el vehículo Gran Vitara SZ, asignado a este Despacho, para cumplir las innumerables actividades afines a mi cargo en todo el Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo a la agenda adjunta.

<b>FUNCIONARIO RESPONSABLE:</b>	Daniela Fernanda Chacón Arias
<b>CARGO:</b>	Concejal del Distrito Metropolitano de Quito
<b>FECHA:</b>	26 al 29 de marzo de 2018
<b>DESTINO:</b>	Varias actividades en el Distrito Metropolitano de Quito
<b>ACTIVIDADES A CUMPLIR:</b>	Reuniones y recorridos
<b>HORA DE SALIDA DEL PARQUEADERO:</b>	06h00
<b>HORA DE INGRESO AL PARQUEADERO:</b>	23h00
<b>No. DE OCUPANTES:</b>	4
<b>LUGAR DE ORIGEN:</b>	Parqueadero EPMMOP RUMICHACA
<b>NOMBRE DEL CONDUCTOR:</b>	Juan Javier Murillo Guerrero
<b>No. CÉDULA DEL CONDUCTOR:</b>	1713315370
<b>PLACA No.</b>	PMA-7323
<b>KILOMETRAJE:</b>	84450

Atentamente,

Daniela Chacón Arias  
**CONCEJAL DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA	SUMILLA
Aprobación	DChacón	22-03-2018	
Elaboración	RMera	22-03-2018	

4



DSC\_0032.JPG

4-

<https://mail.google.com/mail/u/0/#inbox/1819a3acc5481da3?projector=1&messagePartId=0.1>





## Oficio No. 0117-DCHA-DMQ-18 INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE LICENCIA PROYECTO URBANÍSTICO

impreso por Rafaela Mera Zambrano (rafaela.mera@quito.gob.ec), 22/03/2018 - 13:21:19

<b>Estado</b>	abierto	<b>Antigüedad</b>	0 m
<b>Prioridad</b>	3 normal	<b>Creado</b>	22/03/2018 - 13:21:14
<b>Cola</b>	AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL	<b>Creado por</b>	Mera Zambrano Rafaela
<b>Bloquear</b>	bloqueado	<b>Tiempo contabilizado</b>	0
<b>Identificador del cliente</b>	sn		
<b>Propietario</b>	naguirre (Nancy Johana Aguirre Aviles)		

### Información del cliente

**Nombre:** DANIELA  
**Apellido:** CHACON ARIAS  
**Identificador de usuario:** DANIELA CHACON ARIAS  
**Correo:** daniela.chacon@quito.gob.ec  
**Teléfono:** 3952300  
**Cliente:** Francisco Panchano Ordoñez

### Artículo #1

**De:** "DANIELA CHACON ARIAS" <daniela.chacon@quito.gob.ec>.  
**Para:** AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL  
**Asunto:** Oficio No. 0117-DCHA-DMQ-18 INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE LICENCIA PROYECTO URBANÍSTICO  
**Creado:** 22/03/2018 - 13:21:14 por cliente  
**Tipo:** teléfono  
**Adjunto (MAX 8MB):** Oficio\_No\_0117-DCHA-DMQ-18.PDF (2.3 MBytes)  
 INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE LICENCIA PROYECTO URBANÍSTICO